



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 12 de Julio de 2021.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N°008, remitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la ciudad de Cali Valle, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. Despacho Comisorio N°008

Radicación Proceso -2021-00228-00 -EJECUTIVO-

Radicación Interna: 2021-0010

Demandante: FINESA SA.

NIT 805.012.610-5

Demandados: LUIS FERNANDO URREGO. NIT 15.524.501-2

INGRID VANESSA URREGO SAENZ

Auto Interlocutorio: 648

Tuluá, Valle, doce (12) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Procédase con la comisión impartida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la ciudad de Santiago de Cali Valle, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio N°008, el cual viene con los soportes necesarios y nos facultan ampliamente para designar secuestre y las señaladas en el artículo 40 y sgtes del Código General del Proceso.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Primero: AUXÍLIESE – CÚMPLASE Y DEUÉLVASE diligenciada la presente comisión N°008, propuesta por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de la ciudad de Santiago de Cali Valle, respecto del secuestro del establecimiento de comercio, identificado con la Matrícula Mercantil **N°80630**, medida de embargo inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad. El apoderado de la parte activa es la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE (C.C. N°31.847.616 y T.P. N°68.298)**.

Segundo: FÍJESE como fecha el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE JULIO**, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha para practicar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con la **MATRÍCULA**

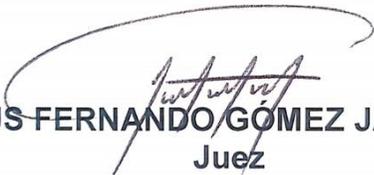


MERCANTIL No. 80630, bien ubicado en la **Calle 41 N°24-70** del Barrio El Príncipe de esta ciudad, de propiedad del demandado, señor **LUIS FERNANDO URREGO**.

Tercero: NOMBRAR como secuestre a la señora **FLOR EVANGELINA HERNANDEZ**, extraída de la lista de auxiliares de justicia. Comuníquese lo resuelto por el medio más expedito, por Secretaría del Despacho.

Cuarto: DILIGENCIADO que sea; Devuélvase al Comisario de su procedencia, previas las constancias de rigor por Secretaría del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 087

HOY, 13 DE JULIO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario